

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMASRESOLUCIÓN NÚMERO 0386

"Por el cual se adopta la metodología vigente para la elaboración, seguimiento y evaluación del desempeño de los gerentes públicos, mediante acuerdos de gestión establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS
Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y en especial numeral 11° del artículo 8 del Decreto 4138 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas. Dicho Decreto fue modificado en lo pertinente a la estructura de la Entidad, mediante Decreto 2253 de 2015.

Que la planta de personal de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, se estableció mediante el Decreto 4975 del 30 de diciembre de 2011, modificado por los Decretos 2413 de 2012 y 2254 de 2015, creando un total de 8 empleos de naturaleza gerencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

Que de conformidad con el inciso del artículo 3° de la Ley 489 de 1998, el cumplimiento de los principios de la función administrativa deberá tenerse en cuenta al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento el logro de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 2° de la Ley 909 de 2004 define los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el de la responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la Ley 909 de 2004, son de naturaleza gerencial "*Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública*" y "*La gerencia pública comprende todos los empleos del nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se les aplica la presente ley (...)*".

Que el numeral 6° del artículo 48 de la citada ley, indica que: "*todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente*".

Que el artículo 50 de la Ley 909 de 2004 define los lineamientos generales que deberán cumplir las entidades públicas para adelantar los acuerdos de gestión que permitan la evaluación de sus gerentes públicos, señalando la competencia del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en el diseño de las metodologías e instrumentos que consideren oportunos para el cumplimiento de dicho propósito.

Que el Capítulo 1 del Título 13 del Decreto 1083 de 2015 entre los artículos 2.2.13.1.1 y 2.2.13.1.13 reglamentó todo lo concerniente a la Gerencia Pública, entre ellos lo relacionado con los requisitos que deberán tenerse en cuenta para la

"Por el cual se adopta la metodología vigente para la elaboración, seguimiento y evaluación del desempeño de los gerentes públicos, mediante acuerdos de gestión establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

selección y permanencia de los gerentes públicos mediante la aplicación de criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como la evaluación a través de acuerdos de gestión institucional

Que con fundamento en el artículo 2.2.13.1.12 del citado decreto, en el año 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública emite la "Guía para la gestión de empleos de naturaleza gerencial", y en enero de 2017 publica la "Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos", la cual desarrolla la gestión del rendimiento, como componente estratégico para la planificación y evaluación de los empleos de naturaleza gerencial.

Que la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, mediante Resolución No. 1649 de 31 de diciembre de 2013, siguiendo los lineamientos suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la guía vigente para la época, adoptó y reglamentó la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de desempeño de los Gerentes Públicos de la Entidad.

Que en dicho acto administrativo se habían incorporado las generalidades y procedimiento descrito en la guía, no obstante y teniendo en cuenta que dicha herramienta contiene la información sobre la cual se administran los acuerdos de gestión en la Entidad, no se considera necesario transcribir nuevamente el mismo detalle; en consecuencia procede adoptar la nueva metodología sin las particularidades indicadas, derogando la Resolución No. 1649 de 2013.

Que en virtud de lo anterior, corresponde al Director General de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR adoptar la metodología vigente establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la evaluación de los servidores públicos que desempeñan cargos de carácter gerencial de la planta de personal.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación del desempeño laboral de los Gerentes Públicos de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos – Acuerdos de Gestión 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1649 de 31 de diciembre de 2013.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

01 MAR 2017

JOSHUA SHUAJO MITROTTI VENTURA
Director General

Proyecto: Marily Andrea Ballén Gómez - Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Diana Marcela Albarracín - Profesional Especializado Talento Humano
Monica Bernal – Asesor Talento Humano
Javier Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Andrés Felipe Stapper Segrera – Secretario General